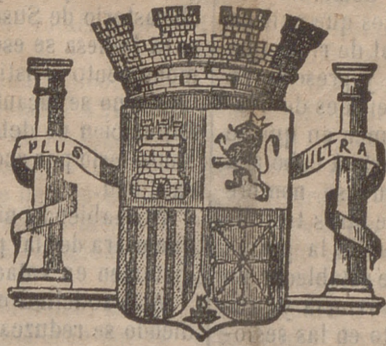


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 567.

Siendo responsable en la quinta actual Meliton Fernandez Herreros, natural de Villahoz, en la provincia de Burgos, y debiendo hallarse dedicado a la postulación en esta, encargo a todos los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren averiguar su paradero, dándome conocimiento caso de ser habido, para lo cual se espresan las señas a continuación.

Logroño 24 de Mayo de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

*Señas de Meliton Fernandez.*

Edad 20 años, estatura sobre 1 metro y 580 milímetros, pelo castaño, ojos al pelo, nariz larga, barba lampiña, cara larga, un poco chaovo.

NUMERO 575.

Ignorándose el paradero del mozo Sergio Estrada Hernandez, hijo de Jo é y de Paula, se le cita por medio del presente anuncio para su presentación en el pueblo de Villada, provincia de Palencia, en donde tiene que responder de la suerte de soldado que le ha cabido con el número 17 para el actual reemplazo, pues de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Logroño 25 de Mayo de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

#### COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO

El día diez y seis de Junio próximo a la hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el Salon de esta Diputación provincial, el arriendo en subasta pública de los productos del portazgo de Briñas, perteneciente a la Provincia para el año económico de 1871 a 1872.

Para la licitación servirá de tipo la cantidad de cinco mil pesetas; debiendo ajustarse las proposiciones al modelo que se inserta a continuación, y a ellas se acompañará la carta de pago que acredite haberse consignado en la Caja Sucursal de Depósitos como fianza provisional el diez por ciento del importe de referido tipo.

Las personas que quieran interesarse en la licitación harán las proposiciones en pliegos cerrados redactadas conforme al modelo que se cita, los cuales se han recibido por el Presidente durante media hora antes de la marcada para el remate, a la vista del público y rubricando las cubiertas los proponentes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales para todas las personas que quieran examinarlo.

Logroño 30 de Mayo de 1871.—El Presidente, *Ramon de Acero*.—P. A. de la C. P., El Secretario, *Joaquin Farias*.

#### Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., enterado del anuncio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Briñas en la provincia de Logroño, me comprometo a tomar a mi cargo dicho arriendo por el año económico de 1871 a 1872 con estricta sujeción a los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma.

El día diez y seis de Junio próximo a la hora de la una de la tarde tendrá lugar en el salon de esta Diputación provincial; el arriendo en pública subasta de la cobranza de los derechos del pontazgo del rio Iregua perteneciente al hospital y Casa de Misericordia de esta provincia para el año económico de 1871 a 1872.

El remate se verificará por medio de pliegos cerrados, y las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, no siendo admisible la que baje de dos mil seiscientos cincuenta pesetas cantidad que se fija como tipo.

A todo pliego que se presente deberá acompañar la carta de pago que acredite el previo depósito en la Depositaria de fondos provinciales, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, que se devolverán a los interesados despues de terminado el remate escepto el de aquel en cuyo favor fuese adjudicado.

Los pliegos serán recibidos por el Presidente durante media hora antes de la marcada para dar principio al remate a la vista del público y rubricado las cubiertas los proponentes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales seccion de Beneficencia para todas las personas que quieran examinarlo.

Logroño 30 de Mayo de 1871.—El Presidente, *Ramon de Acero*.—El Secretario, *Joaquin Farias*.

#### Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., enterado del anuncio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del pontazgo del rio Iregua en la provincia de Logroño, me comprometo a tomar a mi cargo dicho arriendo por el año económico de 1871 a 1872 con estricta sujeción a los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Diputación provincial se publica la subasta del suministro de los artículos de comer, beber y arder que en el año económico de 1871 a 1872 necesitan para su consumo el Hospital provincial y las Casas de Misericordia y Expositos, cuyos suministros se harán con entera sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales Seccion de Beneficencia, y la baja de los precios que marca la tarifa que a continuación se inserta.

La subasta se verificará en licitación abierta por pujas, y tendrá lugar el día 16 del mes de Junio próximo ante la Comisión provincial.

Logroño 30 de Mayo de 1871.—El Presidente, *Ramon de Acero*.—P. A. de la C. P., El Secretario, *Joaquin Farias*.

#### TARIFA.

ARTÍCULOS.	PESO Ó MEDIDA.	TIPO.	Pts. céts.
Pan . . . . .	Kilógramo . . . . .	»	27
Carne . . . . .	Id. . . . .	»	1,02
Tocino salado . . . . .	Id. . . . .	»	1,63
Bacalao . . . . .	Id. . . . .	»	96
Arroz . . . . .	Id. . . . .	»	56
Chocolate . . . . .	Id. . . . .	»	3,26
Azúcar . . . . .	Id. . . . .	»	1,17
Pimiento molido . . . . .	Id. . . . .	»	1,08
Jabon . . . . .	Id. . . . .	»	1,02
Garbanzos . . . . .	Hectólitro . . . . .	»	54,60
Alubias . . . . .	Id. . . . .	»	24,57
Habas . . . . .	Id. . . . .	»	13,65
Lentejas . . . . .	Id. . . . .	»	22,75
Cebada . . . . .	Id. . . . .	»	9,10
Patatas . . . . .	Quintal métrico . . . . .	»	5,75
Sal . . . . .	Id. . . . .	»	5,50
Leña . . . . .	Id. . . . .	»	2,17
Aceite . . . . .	Litro . . . . .	»	1,18
Petróleo . . . . .	Id. . . . .	»	69
Sanguijuelas . . . . .	Docena . . . . .	»	1,25
Escobas . . . . .	Id. . . . .	»	3,50
Platos . . . . .	Id. . . . .	»	3, »
Jarras y jofainas . . . . .	Id. . . . .	»	3, »
Bañados . . . . .	Id. . . . .	»	2,25
Cántaros . . . . .	Id. . . . .	»	7,50
Id. con baño . . . . .	Id. . . . .	»	9, »
Bolijas bañadas . . . . .	Id. . . . .	»	6, »
Cristales precio de tarifa unido al espediente.			

NUMERO 579.

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Excm. Diputación provincial en sesión de 21 del corriente, se anuncia la vacante de la plaza de Contador de fondos provinciales, dotada con el sueldo de dos mil quinientas pesetas anuales, la cual habrá de proveerse por concurso entre

los que reunan las condiciones prevenidas en el art. 75, de la ley orgánica de 20 de Agosto de 1870.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Corporación las solicitudes documentadas en el término de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Logroño 27 de Mayo de 1871.—El Vicepresidente, *Ecequiel Lorza*.—P. A. de la C. P., *Joaquin Farias*, Secretario.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

#### EXTRACTO DE SESIONES.

Sesion del dia 16 de Mayo de 1871.

Abierta la sesion bajo la Presidencia del Sr. Lorza con asistencia de los Sres. Herrero, Ruiz, (D. Pedro,) Gil de la Cuesta, Breton, Rivas, Romeo, Laencina, Michel, Izco, Amusco, Remirez, Victoriano, Muñoz, Diez Escudero y Pujadas, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Por el Secretario Sr. Pujadas se dió lectura de los siguientes documentos.

Una comunicacion del Sr. Gobernador aprobando el acuerdo de la Diputación respecto a la suspension de sesiones.

Una comunicacion del Alcalde de Herramélluri participando que el Diputado Sr. Salazar no podia asistir a las sesiones por hallarse enfermo.

Dos comunicaciones de los Sres. Escolar y Gonzalez del Rio, participando no podian concurrir a las sesiones por hallarse indispuestos.

La Diputación acordó quedar enterada.

Se leyeron por el mismo Sr. Secretario: Una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo dos ejemplares del Reglamento de la Exposicion Nacional de Bellas Artes, que ha de celebrarse en el mes de Octubre próximo y escitando el celo de la Corporacion provincial para que coope-

re al más satisfactorio resultado. Una exposicion presentada por D. Joaquin Toron y Campuzano, Ingeniero Agrónomo, solicitando se le nombre Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia.

Otra de D. Ceferino Lanzagorta, vecino de Logroño, solicitando se le nombre Depositario de fondos provinciales, comprometiéndose a desempeñarla por la cantidad de 1750 pesetas anuales y a prestar una fianza de veinte mil duros nominales en papel de la Deuda consolidada.

Otra exposicion de D. Manuel Maria Urien vecino de Logroño, solicitando se le agrade con la plaza de Depositario de los fondos provinciales, cuya vacante se anunció en el Boletín oficial núm. 54.

Otra de D. Daniel Ayuso y Saenz, pidiendo se le conceda la misma plaza con el sueldo anual de 1.700 pesetas. Dos comunicaciones del Director de ca-

minos vecinales, dando cuenta de los danos causados en la carretera de Logrono á Zaragoza, por la tormenta ocurrida en la noche del dia 11 del actual.

Una comunicacion del Sr. Gobernador, participando haber elevado al Excmo. señor Ministro de Fomento la reclamacion presentada por los Profesores del Instituto provincial, contra el acuerdo adoptado por esta Corporacion en sesion de 28 de Abril último.

Una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial de Teruel, solicitando la cooperacion de la de esta provincia para someter á la consideracion del poder legislativo las reformas que la experiencia aconseja necesarias en la parte de la ley municipal referente á las facultades que se conceden á los municipios para arbitrar recursos con que cubrir el déficit de sus presupuestos.

Una comunicacion del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Búrgos, escitando el celo de esta Corporacion para que acuerde subvenir con los fondos indispensables para las obras de reparacion del local destinado á Archivo de la citada Audiencia.

Una comunicacion del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando ser necesaria la construccion de un vestuario de verano para los niños y dos de invierno para hombres y niños acogidos en la casa de Misericordia.

Otra comunicacion del mismo Director proponiendo la conveniencia de que se suministre pan de flor á los enfermos del Hospital, haciéndose una contrata especial al objeto.

Otra comunicacion del mismo Sr. Director proponiendo sería mas ventajoso á los intereses del Establecimiento la adquisicion de platos y jarras arreglados al modelo que acompaña.

Una exposicion de Nemesio Santa María, acogido en la casa de Beneficencia y ordenanza de las dependencias de la Diputacion, pidiendo se le aumente el haber diario de 25 céntimos de peseta que disfruta.

Una exposicion del Ayuntamiento de Ausejo, pidiendo se construya un camino desde la Estacion de Alcanadre á empalmar con la de Logrono á Zaragoza en las inmediaciones de dicha villa.

Otra comunicacion de la Comision provincial, presentando los expedientes de subasta de derechos de la provincia y suministro de varios artículos á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el próximo ejercicio.

Una comunicacion de la misma Comision presentando el expediente para la subasta de impresion del Boletin oficial en el próximo año económico.

Se dió lectura de las siguientes proposiciones. «Habiendo pasado al Senado un proyecto de ley creando escuelas de Agricultura y siendo esta provincia esencialmente agrícola y por lo tanto de la mayor necesidad estender en la misma los adelantos de la ciencia en este ramo: los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer:—Que se nombre una Comision compuesta de tres individuos para que en union de los Diputados á Cortes por la provincia, gestionen cerca del Gobierno á fin de que al aprobarse el citado proyecto se establezca en esta Capital una de las mencionadas escuelas. Logroño 15 de Mayo de 1871.—Felipe Victoriano Idigoras.—Miguel de Pujadas.—Cesáreo Muñoz.

En atencion á que la principal riqueza de esta provincia consiste en las producciones agrícolas, teniendo presente que la agricultura viene desde algunos años atravesando un periodo de decadencia progresivo y que unos de los primeros deberes de la Diputacion es fomentar el desarrollo de los intereses morales y materiales del pais, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer.—1.º Que

se nombre una Comision compuesta de tres Diputados que en union de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio estudie el proyecto ó proyectos que existen de construccion de un canal de riego que atraviese toda la provincia y presente en las sesiones ordinarias del mes de Noviembre próximo un dictámen en que se espese los medios de llevarlo á cabo á la mayor brevedad.—2.º Que se nombre otra comision compuesta de otros tres Diputados para que en union de la propia Junta estudie los medios de establecer un Banco Agrícola en esta provincia y presente un proyecto completo en las sesiones ordinarias del citado mes de Noviembre: y 3.º—Que ambas Comisiones en union de dicha Junta presenten en las mismas sesiones una memoria comprensiva de los medios necesarios para plantear una exposicion Agrícola en esta provincia. Logroño 15 de Mayo de 1871.—Felipe Victoriano Idigoras.—Miguel de Pujadas.—Cesáreo Muñoz.

Se acordó que los documentos leídos pasaran á la Comision de peticiones.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Haro, participando que el 28 de Abril falleció el Diputado provincial por el mismo distrito D. Dionisio Bombin y Olavarría y se acordó declarar la vacante dándose conocimiento al Sr. Gobernador á los efectos de los artículos 34 y 55 de la ley provincial y 99 y 100 de la electoral vigentes.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes de la Comision de peticiones sobre los asuntos siguientes:

A la exposicion del Ayuntamiento de Cuzcurritilla sobre que se le haga reduccion en el repartimiento que se gire para cubrir el déficit del presupuesto de la provincia; la Comision opina que la Diputacion no puede acceder á lo solicitado, atendiendo á que la base del repartimiento provincial está tomada de la cuota que por contribuciones para el Tesoro pagan los pueblos, en cuyo caso este Ayuntamiento puede dirigirse á la Administracion económica solicitando se le rebaje el cupo de su riqueza imponible, fundándose para ello en las mismas razones que alega ante esta Diputacion.

El Sr. Muñoz usó de la palabra en contra diciendo que, hallándose ausente el Sr. Gil Ramirez, estaba en el deber de pedir se accediera á lo solicitado por el Ayuntamiento de Cuzcurritilla, atendiendo á que ha disminuido de una manera considerable el número de vecinos, en particular de los más pudientes, reduciéndose por consiguiente los ingresos del presupuesto municipal.

El Sr. Izco usó de la palabra en pro diciendo que la Diputacion funda el repartimiento en proporcion á lo que cada pueblo contribuye para el Tesoro y que si la riqueza de Cuzcurritilla ha disminuido puede pedir el Ayuntamiento la reduccion á la Administracion económica y en el caso de obtenerla vendrá como consecuencia la que se solicita respecto de la Diputacion provincial.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que usara de la palabra se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Al oficio del Corserje de San Millan de Suso dando noticia de los danos causados en este edificio y en vista de una nueva comunicacion á la que acompaña un presupuesto de reparacion, importante 131 pesetas, la Comision opina se apruebe este presupuesto y se autorice al Alcalde de San Millan de la Cogolla para llevar á efecto las obras con arreglo al mismo, adjudicándolas en pública subasta al mejor postor por cuenta de los fondos de la provincia.

El Sr. Amusco usó de la palabra en contra diciendo que segun tiene entendido, el Gobierno se ha incautado ó va á incautarse de este edificio, en cuyo caso á aquel debe corresponder la conservacion.

El Sr. Izco dijo: Que el Ayuntamiento de San Millan y la anterior Diputacion gestionaron para que no se enagenara el Monasterio de Suso y en efecto al venderse la Dehesa se exceptuó el edificio como monumento artístico y que aun cuando el Gobierno se incautara de él creia que la Diputacion no debia permitir la ruina del Monasterio por economizar una pequeña cantidad.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que usara de la palabra se aprobó este dictámen en votacion ordinaria.

A la solicitud de Soto de Cameros pidiendo se reduzca la cuota que paga para fondos provinciales, la comision opina debe darse idéntica contestacion que á la del Ayuntamiento de Cuzcurritilla.

El Sr. Victoriano usó de la palabra en contra manifestando sentia se hubiera puesto á discusion este dictámen no hallándose presente el Sr. Gonzalez del Rio y que en su opinion debia accederse á lo solicitado por el Ayuntamiento de Soto, teniendo en cuenta que este pueblo sufrió grandes pérdidas á consecuencia de una fuerte avenida que derribó gran número de casas.

El Sr. Pujadas dijo: que la Diputacion era incompetente, reproduciendo en parte las razones espuestas por el Sr. Izco y fundándose en los mismos términos en que estaba redactada la súplica de la solicitud objeto de la discusion.

El Sr. Victoriano rectificó diciendo que la rebaja debe hacerse en el presupuesto actual como un perdon por calamidad pública, segun lo ofreció al pueblo de Soto la anterior Diputacion.

El Sr. Pujadas rectificó diciendo que la reduccion se pide para lo sucesivo y no para el ejercicio presente.

El Sr. Victoriano volvió á usar de la palabra para que se conceda al Ayuntamiento de Soto una cantidad por via de indemnizacion de los danos causados ó cuando ménos que no se le apremie para el pago de las cuotas provinciales.

El Sr. Pujadas manifestó que en su concepto lo procedente era resolver ahora con arreglo á los términos de la solicitud.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

A la solicitud de los Celadores nocturnos pidiendo se les aumente la gratificacion que se les concede por la conduccion de cadáveres desde el Hospital al Cementerio de esta poblacion; la Comision teniendo en cuenta el penoso servicio que desempeñan, opina se les aumente la gratificacion hasta 160 pesetas anuales.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

A la solicitud de varios vecinos de Tudelilla pidiendo se les indemnice los perjuicios que les ocasionan los árboles plantados en la carretera de Villar de Arnedo, teniendo en cuenta que esta carretera está comprendida en el plan general de las del Estado, la Comision opina que los interesados deben acudir al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

A la solicitud del Secretario D. Joaquin Farias renunciando en el próximo ejercicio á favor de los fondos provinciales la cantidad de 500 pesetas, la Comision propone se admita la cesion y sedén las gracias por su generoso desprendimiento y buen deseo de contribuir en cuanto puede á la rebaja del presupuesto del inmediato año económico.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

A la solicitud de D. Manuel Salgado, contratista de la carretera del puente de El Ciego á la estacion del Ferro-carril en Cenicero, pidiendo la rescision del contrato ó la recepcion de las obras en el estado en que se encuentran y en cualquiera de los dos casos la devolucion inmediata de la fianza con que tiene ga-

rantido el contrato: Visto el informe del Director de Caminos vecinales: la Comision propone que el rematante concluya las obras con arreglo á contrata ó en otro caso pida la rescision de la misma en virtud del derecho que la ley le concede.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

A la peticion de D. Pedro Crisólogo Lopez, Capellan del Hospital provincial pidiendo aumento de dotacion la Comision opina se le aumenten 50 céntimos de peseta diarios.

El Sr. Muñoz usó de la palabra en contra manifestando que la necesidad de introducir economías no permite el aumento que se propone y considera bastante retribuido al Capellan con la dotacion de 5 pesetas diarias.

El Sr. Herrero dijo que el trabajo del Capellan es constante y penoso habiéndose aumentado con la admision de los enfermos militares y la Direccion espiritual de las acogidas en la Casa de Misericordia.

El Sr. Pujadas esforzó las razones espuestas por el Sr. Herrero.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Llegada la hora de Reglamento, el Sr. Presidente señaló la órden del dia para la inmediata, continuacion del dictámen de peticiones y demás asuntos pendientes.

Se levantó la sesion.

El Presidente, Ezequiel Lorza.—Los Vocales Secretarios: Mariano Gil, Miguel de Pujadas.

Sesion del dia 17 de Mayo de 1871.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Lorza con asistencia de los Sres. Herrero, Diez Escudero, Ruiz (D. Pedro,) Breton, Rivas, Laencina, Romeo, Muñoz, Victoriano, Ramirez, Amusco, Benito, Gil de la Cuesta, Michel, Izco, Gil Ramirez y Pujadas, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de la siguiente proposicion. «Fieles siempre al cumplimiento de su deber, é interesados en todo lo que tienda á mejorar la condicion social de sus administrados, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Corporacion, se sirva acordar el nombramiento de una Comision de su seno, compuesta de tres individuos, encargados de redactar una exposicion á las Cortes, en la que, á la vez de significar nuestro constante deseo de ver desaparecer para siempre la repugnante y odiosa contribucion de sangre, se recuerde el lema principal de la bandera de la revolucion de Setiembre que fué el de «No mas quintas.» Logroño 17 de Mayo de 1871.—Carlos Amusco.—Felipe Victoriano Idigoras.—Para autorizar la lectura, Prudencio de Benito.

Deseando redimir de la suerte de soldados á todos los mozos de esta provincia para el reemplazo del ejército activo del presente año, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputacion: Que incluya en el presupuesto adicional al ordinario del año económico actual la cantidad necesaria para comprar el número de sustitutos á que ascienda el cupo de quintos de esta provincia en el reemplazo del presente año.—Logroño 15 de Mayo de 1871.—Felipe Victoriano Idigoras.—Para autorizar la lectura, Cesáreo Muñoz.—Pedro A. Herrero.

De una comunicacion del Alcalde de San Vicente de la Sonsierra remitiendo copia del acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento y Junta de asociados el dia 14 de los corrientes, en la que se adoptaron los medios necesarios para la ejecucion de las obras del puente sobre el rio Ebro, suplicando se fije el importe de la subvencion concedida por esta Diputacion en sesion celebrada el dia 22 de Abril último.

De una exposicion de D. Pedro Blanco

y Cantabrana, Farmacéutico y vecino de Logroño, comprometiéndose á desempeñar el servicio de suministro de medicamentos al Hospital provincial, haciendo un sesenta por 100 de rebaja en los precios que marca la tarifa oficial.

El Sr. Muñoz pidió que esta última solicitud se declarara urgente y se resolviera este asunto, anunciándose en el Boletín oficial para que los Sres. Farmacéuticos pudieran hacer las proposiciones que tuvieran por conveniente, con lo cual se conseguiría que la Diputación obtuviera mayores ventajas.

El Sr. Pujadas sostuvo que debía pasar á la Comisión de peticiones como habían pasado las de otros Sres. Farmacéuticos y que la Comisión propondría dictámen á la mayor brevedad.

En votación ordinaria se acordó pasara á la Comisión de peticiones.

A la misma Comisión se acordó pasaran los demás documentos leídos.

Entrando en la orden del día se dió cuenta del art. 3.º cap. 1.º 1.ª Sección del capítulo de gastos y del dictámen de la Comisión proponiendo se suprima la plaza de oficial de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, dotada con el sueldo de 1.750 pesetas; Que la partida consignada para material de la espresada Junta se reduzca de 750 pesetas que se presuponen á 375 y que se apruebe el sueldo de 2.000 pesetas para un Ingeniero Agrónomo Secretario de la misma Junta.

El Sr. Victoriano usó de la palabra en contra pidiendo se conservara la plaza de oficial, si bien con el sueldo de 1.500 pesetas, reproduciendo las razones que espuso en la Sesión de 25 de Abril último.

El Sr. Muñoz usó de la palabra en pro aduciendo las consideraciones que espuso en la misma sesión.

A petición del Sr. Herrero se levó el artículo 7.º del decreto de 28 de Mayo de 1869.

No habiendo oígun Sr. Diputado que usara de la palabra se aprobó el dictámen en votación ordinaria.

Se dió cuenta del art. 2.º capítulo 1.º sección 1.ª del presupuesto de ingresos en el que se consignan 5.347 pesetas 50 céntimos intereses de una inscripción intransferible del 3 por 100 consolidado.

El Sr. Victoriano dijo se extrañaba como no se incluían los intereses del nuevo papel adquirido por la Diputación en billetes del Tesoro.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial contestó que la carpeta provisional de billetes del Tesoro había sido negociada por el Agente de esta Diputación con arreglo al acuerdo de la misma, de cuya operación se daría cuenta inmediatamente.

Se aprobó el artículo en votación ordinaria.

Se dió cuenta del artículo 1.º capítulo 2.º relación núm. 3 en la que se presuponen 3.000 pesetas por productos calculados del pontazgo titulado de Brinas; 280 pesetas que abona la provincia de Alava á virtud de antiguo convenio de las respectivas Diputaciones, y 125 pesetas 3.ª parte del producto del pontazgo titulado de las Cañas que debe satisfacer la provincia de Navarra.

El Sr. Victoriano pidió se traiga el expediente de subasta del pontazgo de Brinas y que se reclame de las Diputaciones de Alava y Navarra las cantidades que deban.

El Sr. Izcó, como de la Comisión provincial, dijo que era imposible á la Comisión permanente con el personal que tenía, no solo presentar ese trabajo, sino ningún otro, y rogaba á la Diputación atendiera con preferencia al arreglo del personal de Secretaría y Contaduría, para que los asuntos pudieran ser resueltos con mayor rapidéz.

El Sr. Victoriano rectificó diciendo que no era su ánimo dirigir un cargo á la Co-

mision provincial, pero que era urgente se procediera al arriendo del pontazgo en pública subasta.

Se aprobó el artículo en votación ordinaria.

Se dió cuenta del artículo único, capítulo 6.º en el que se señalan 7.421 pesetas 46 céntimos importe de los ingresos propios de los establecimientos de Instrucción pública segun se detalla en los presupuestos particulares de los mismos.

Se aprobó el artículo en votación ordinaria.

Se dió cuenta del artículo único, capítulo 8.º en el que se consignan por la Comisión 58.454 pesetas 23 céntimos importe de los ingresos propios de los Establecimientos de Beneficencia y de los presupuestos detallados de cada establecimiento de los que se dió lectura.

El Sr. Izcó preguntó si el sobrante que resultara de las rentas del Hospital de Logroño y de la Abadía de Nagera, despues de descontado el importe de las estancias de los enfermos se reintegraría á los respectivos Ayuntamientos.

El Sr. Herrero contestó que no era esta la idea de los firmantes de la proposición leída en sesión de 29 de Abril último, y que la cuestión estaba resuelta por el acuerdo de la Diputación.

Se leyó la proposición suscrita por los Sres. Ortiz, Viñas, Herrero y Gil de la Cuesta y el acta de la sesión de 2 del actual en que se discutió dicha proposición.

El Sr. Herrero dijo que la cuestión suscitada por el Sr. Izcó estaba resuelta, debiendo advertir por su parte que no incluyó en su proposición á la Ciudad de Nagera, porque en su concepto no se hallaba en igual caso que Logroño, que tenía un Hospital esencialmente municipal mientras el de Nagera fundado por el Emperador Alonso 7.º tenía rentas que no eran del municipio y las cuales con arreglo á la ley corresponden hoy día al Hospital provincial.

El Sr. Rivas dijo que en su concepto la cuestión no se hallaba resuelta como decía el Sr. Herrero y convenia declarar, que en el caso de que resultaran sobrantes de las rentas propias de los Hospitales de Logroño y Nagera, se abonarian á estos dos Ayuntamientos respectivamente.

El Sr. Izcó apoyó la petición del señor Rivas diciendo que Logroño y Nagera se encontraban en igual caso, por que en nada alteraba su derecho el que un Hospital fuera fundación y donación de particulares y el otro de un Emperador, porque en ámbos casos los Ayuntamientos tenían patronato y otros derechos y que si hoy se cambia la índole del Hospital provincial, haciéndole en cierto modo municipal, para que cada pueblo pague en proporción del servicio que reciba, no es justo que los demás pueblos de la provincia se aprovechen de las ventas privativas de los municipios de Logroño y Nagera, por cuya razón no puede menos de pedir se abone á estos municipios el sobrante que resulte despues de pagar las estancias de sus enfermos con arreglo al acuerdo de 2 del actual.

El Sr. Herrero contestó que no se ha cambiado de modo alguno el nombre ni la esencia del Hospital provincial, sino tan solo el medio de pagar los pueblos los gastos; y viéndose que Logroño había traído las rentas de su Hospital municipal se creyó justo que se tomáran en cuenta para el pago de las estancias de sus enfermos, lo que por la Diputación se hizo extensivo á Nagera, cuyo acuerdo respecta, si bien cree no se halla en iguales condiciones que Logroño. Que con la reforma introducida resulta una notable economía de la cual participa Nagera y si se le devolviera el sobrante de las rentas de la Abadía resultaría doblemente beneficiado, lo que en su concepto no puede hacerse, porque tratándose de una funda-

cion real sus rentas deben, con arreglo á la ley, refundirse en el Hospital de la provincia, teniendo en cuenta que Nagera tiene un Hospital municipal y Logroño nó, porque cedió las rentas á la provincia.

El Sr. Izcó contestó que Nagera solo tiene un Hospital de fundación particular donde no se admiten los afectados por cierta clase de enfermedades y que el señor Herrero no ha contestado á su principal argumento cual es que los demás pueblos de la provincia no tienen derecho á beneficiar el resto de las rentas que corresponden á Nagera y Logroño. Que este último Ayuntamiento no solo cedió los bienes del Hospital, sino el edificio donde se hallaba establecido y un Teatro que la provincia ha destruido para edificar el nuevo Hospital, conservando solo una parte en la cual se hallan las acogidas de la Casa de Misericordia, y que si se abona al Ayuntamiento la renta que corresponde al capital que representaba el edificio, cuyos materiales se dieron en parte de pago al contratista del Hospital, opina que no se obtendrán las economías que se suponen.

El Sr. Pujadas dijo que el Hospital de Logroño era municipal y al traer sus bienes lo hizo en virtud de un convenio particular porque la ley de 1852 no refundió los Hospitales municipales en el provincial. El de Nagera era de fundación real y nó fué acto voluntario del Ayuntamiento la cesión de las rentas al Hospital provincial, sino que se hizo en virtud de la misma ley, y atendiendo más á la equidad que á la justicia, se acordó se tomáran en cuenta para el pago de las estancias de sus enfermos.

El Sr. Izcó rectificó diciendo que si se le cita la ley de 1852 es preciso que se cumpla en todas sus partes y la provincia contribuya al pago de los gastos del Hospital, siendo este provincial en todos sus efectos.

El Sr. Herrero dijo que con las reformas se hacen economías, puesto que desaparecen del presupuesto 20.000 pesetas y que si bien es cierto las han de pagar algunos pueblos, esto es justo porque será á proporción del servicio que reciban del Establecimiento.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votación la enmienda del Sr. Izcó y Rivas, y fué desechada por 9 votos emitidos contra 7 en la forma siguiente:

Señores que digeron no.—Herrero, Diez Escudero, Ruiz (D. Pedro,) Benito, Ramirez, Michel, Muñoz, Pujadas, Gil Ramirez.—Total, 9.

Señores que digeron sí.—Breton, Izcó, Rivas, Laencina, Romeo, Gil de la Cuesta, Sr. Presidente.—Total, 7.

Se suspendió la sesión para continuarla á las ocho de la noche.

Abierta á esta hora, se aprobó el dictámen en votación ordinaria.

El Sr. Herrero, como Presidente de la Comisión de presupuestos manifestó que esta lo presentaría de nuevo con las reformas introducidas en la discusión para fijar definitivamente el déficit á cubrir por repartimiento entre los pueblos de la provincia.

Se dió cuenta del dictámen de la Comisión de peticiones relativo á la solicitud de los empleados de la Secretaría y Contaduría de esta Diputación fecha 22 de Abril último; y enterada esta Corporación lo desestimó en votación ordinaria acordando al mismo tiempo se den las gracias á los firmantes de la exposición y apoyado por el Sr. de Pujadas y otros Diputados el que se atendiera á los empleados que en las oficinas de la casa han quedado fuera de plantilla, se acordó por mayoría sigan en sus respectivos puestos y categorías en clase de supernumerarios, encargando al Secretario que bajo su responsabilidad cuide de la puntual asistencia de todos los empleados de las oficinas de la casa, y distribuya los trabajos á

los respectivos negociados, dando cuenta á la permanente todos los sábados de las faltas que por cualquier concepto observe se cometan.

El Sr. Presidente señaló orden del día para la inmediata discusión de los asuntos pendientes y se levantó la sesión.—El Presidente, Ezequiel Lorza.—Los Vocales Seretarios, Mariano Ramirez.—Miguel de Pujadas.

*D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.*

Hago saber, que habiendo fallecido en la villa de Nalda, en primero de Setiembre del año último pasado, D. Hipólito Saenz y Saenz, natural de Leza de río Leza, á virtud de expediente promovido por D.ª Juliana Saenz, madre del mismo, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean herederos del D. Hipólito, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho, pues trascurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S.ª Meliton Arenas.

NUMERO 575.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Terminado en 30 de Junio próximo el contrato para la publicación del Boletín oficial de esta provincia, he dispuesto se saque de nuevo á pública subasta este servicio por el año económico de 1871 á 1872.

La subasta tendrá lugar el día 11 de Junio próximo á las doce del día en la Secretaría de este Gobierno, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuación, y con sujeción á lo dispuesto en los artículos desde el 15 hasta el 39 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, dictado para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial. Pamplona 20 de Mayo de 1871.—El Gobernador, P. S., Claudio Arvizu.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por un año á contar desde 1.º de Julio de 1871 á 30 de Junio de 1872 la publicación y remesa del Boletín oficial.*

1.ª El Boletín oficial de esta provincia se publicará los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana en el año próximo económico de 1871 á 1872, si nó de cuenta y riesgo del rematante repartirlo á los suscritores de la Capital en los mismos días, y enviándolo por el correo más inmediato al de su publicación á los pueblos de la provincia.

2.ª El rematante se obliga á insertar en el Boletín oficial bajo el epigrafe de «artículo de oficio» todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan ántes de las tres de la tarde del día anterior al de la publicación, observando para ello el orden siguiente:—Del Gobierno de la provincia.—De la Diputación provincial.—De la Capitanía general.—Del Gobierno militar.—De las oficinas de Hacienda.—De los Ayuntamientos.—De la Audiencia del Territorio.—De los Juzgados y de la Administración económica de la provincia.

3.ª Las dimensiones del Boletín consistirán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y medio de ancho), dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de paragona, del tipo del cuerpo diez conteniendo cada columna 95 líneas del mismo cuerpo.

4.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc. ni

aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador lo considerase necesario.

5.º Siempre que el Sr. Gobernador crea conveniente no demorar la circulacion de alguna orden se publicarán Boletines extraordinarios, pero si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno, el importe de su publicacion prévia la autorizacion de aquel, será de cuenta de la dependencia á que lo reclamase.

6.º Los anuncios de los Ayuntamientos remitidos por el Gobierno á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

7.º En el primer Boletin de cada mes, y aun cuando sea en suplemento, se insertará el indice de todas las órdenes publicadas en el mes anterior, y el dia último del año uno general formados por el contratista y revisados por el Gobierno.

8.º El empresario se obliga á tirar 1080 ejemplares en cada uno de los dias en que ha de publicarse el Boletin oficial, siendo de su obligacion remitir uno al Sr. Gobernador de la provincia, y 16 á la Secretaría del Gobierno, uno á cada uno de los tres Sres. Gobernadores de las Provincias Vascongadas, otro á los de Logroño, Zaragoza, Huesca y Soria, otro al Excmo. Sr. Capitan General y General Gobernador de la provincia, dos á la Excmo. Diputacion provincial, otro á cada uno de los Sres. Diputados á Cortes de la misma, á cada uno de los Sres. Diputados provinciales, al Jefe de la Guardia civil, al Inspector de seguridad pública, al Administrador y Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales, á los Jefes de Hacienda de la provincia y al de Comunicaciones, Ilmo. Sr. Obispo, á los Ayuntamientos, Juzgados de primera instancia, al Fiscal de la Audiencia, á los Promotores Fiscales de los Juzgados y á los Juzgados municipales, á la Biblioteca nacional y provincial, á la Comision de Estadística y dos cuando se inserten asuntos pertenecientes á la misma, y á los Jefes de la Ilica de la Guardia civil residentes en Pamplona, Elizondo, Aoiz, Estella, Irurzun, Tafalla y Valtierra, y los de otras si se estableciesen nuevamente, á la Seccion de Fomento, á los Subdelegados de Medicina, Cirujia, Farmacia y Veterinaria cuando se ordene, y á las Juntas provinciales de Instruccion pública.

9.º El reparto y envio por el correo de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor.

10. A la una de la tarde de los dias fijados para la publicacion del Boletin, deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaría, y una hora ántes de la salida de cada correo del mismo dia ó noche que sigue los de fuera de la capital.

11. El editor se obliga á conservar archivados 50 ejemplares de cada número del Boletin que facilitará á mitad del precio corriente para el público, al Gobierno, Diputacion y oficinas de desamortizacion si lo reclamasen.

12. La subasta para la impresion y publicacion del Boletin oficial para el año económico de 1871 á 1872, se verificará el dia 11 de Junio próximo á las doce de la mañana, bajo el tipo de 2 500 pesetas, en el que vá incluido el franqueo prévio por derecho de timbre, cuyo acto será presidido por el Sr. Gobernador de la provincia, asociado de un Sr. Diputado provincial.

13. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á rebajar de dicho tipo, los cuales se arreglarán al adjunto modelo, advirtiéndose que no se admitirá proposicion alguna por mayor cantidad que la señalada como base.

14. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion por término de quince minutos, entre los autores de ellas, sin que

puedan tomar parte mas que las causantes del empate.

15. Para que una proposicion sea admitida deberá ir acompañada del documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de 250 pesetas ó sea el diez por ciento del importe del tipo del remate. En el acto de hacerse la adjudicacion provisional del remate, se devolverán los documentos que se expresan á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, excepto la cantidad depositada por el adjudicatario, el que tendrá obligacion de ampliarlo hasta un 20 por 100 del importe del presupuesto para este servicio, pero esto no tendrá lugar hasta que recaiga la aprobacion definitiva.

16. Los licitadores deberán acreditar al presentar sus proposiciones que tienen establecimiento tipográfico suficientemente surtido de prensas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la impresion del Boletin.

17. La subasta se adjudicará provisionalmente al mejor postor, debiendo expresar que el importe de ella se pagará en cuatro plazos y por trimestres adelantados por la Depositaria de la Excmo. Diputacion de esta provincia.

18. El rematante no podrá reclamar durante el año aumento ni retribucion alguna por ser este contrato á riesgo y ventura ya sea por aumento de precio por que lo tengan los jornales ó materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en este pliego de condiciones.

19. Si el rematante faltase á las condiciones estipuladas, se le exigirá la debida responsabilidad, con sujecion á lo dispuesto en la ley de contabilidad.

20. El rematante del servicio de que se trata contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio.

21. En la celebracion de esta subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Presidente, cerrados, á la vista del público, de las once y media á las doce del dia señalado para la subasta.

2.º El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten despues de exigir que el portador rubrique la cubierta.

3.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

4.º A la hora señalada procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que han sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el acto que á la vez publicará para satisfaccion de los concurrentes.

22. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado y pliego de condiciones.

Pamplona 20 de Mayo de 1871.—El Gobernador, P. S., Claudio Arvizu.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... habitante en la calle de.... núm...., cuarto.... enterrado del anuncio publicado con fecha 20 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en publica subasta de la edicion, publicacion y remesa á los pueblos, del Boletin oficial de esta provincia, por el año económico de 1871 á 1872, se comprometo á tomar á su cargo aquel servicio, siendo de su cuenta los gastos de papel, franqueo, y demás, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad anual de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS.

LA INFABILIDAD DEL PAPA.

DEL PODER TEMPORAL Y DE LA SUPREMACIA ESPIRITUAL QUE SE ATRIBUYE EL PONTIFICE ROMANO por Francisco Javier Moya, Diputado Constituyente y Director general de Estadística.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

Esta interesante obra constará de dos tomos: el primero está impreso y se halla de venta en la Libreria de D. Faustino

Menchaca, Portales núm. 64, Logroño, al precio de 20 reales cada tomo.

El dia 1.º de Julio próximo á la una de su tarde se arriendan en pública subasta en el Palacio de Agoncillo, las yerbas de la dehesa y Soto de San Martin de Berberana, jurisdiccion de dicha villa, propias de D. Enrique Frias Salazar, vecino de Alfaro. Las personas que deseen tomar parte en la subasta de los referidos pastos, podrán ponerse de acuerdo con el apoderado de dicho Sr. D. Epifanio Sesma Perez, residente en Agoncillo, en cuyo poder obran las condiciones del arriendo. 5-2

A LA HUMANIDAD DOLIENTE

Ha llegado á Logroño donde solo permanecerá una temporada, el acreditado profesor é inventor de la Ortopedia española D Pedro Cort y Martí, que tantos é importantes servicios ha prestado á la humanidad doliente; por lo que unido á una nombradía sin rival y á la envidiable honra de haber sido agraciado con varios premios de distincion de diferentes soberanos de Europa, viene acompañado de la gratitud que por todas partes le crean sus asombrosas curaciones. Nos ocuparemos con despacio en examinar los muchísimos é importantes documentos que justifican la nunca desmentida y bien sentada fama del célebre profesor español Sr. Martí, y nos limitaremos por hoy á indicar su domicilio: vive en la Fonda del Cristo.

La mayor parte de los periódicos han hecho grandes elogios de las curaciones que ha obtenido y los principales hospitales de España están usando aparatos de su invencion.



Enfermedades que abraza la Ortopedia.

- Jorobados. Desviaciones de la columna vertebral. Anquilosis completas é incompletas de las articulaciones. Estas enfermedades que hasta ahora se han tenido por imposibles, siendo de las rodillas, solo con diez ó veinte dias los enfermos pueden andar sin muletas. Cojeras de todas clases que se distinguen, corrigen y auxilian por medio de aparatos adecuados. Parálisis incompletas. Brazos y piernas artificiales con los movimientos necesarios para reemplazar los miembros amputados, sin necesidad de tocar ningun resorte para haber los movimientos naturales. El gran mérito de ellos es que tienen muy poco peso y mucha duracion. Curacion radical de hernias y quebraduras, por un nuevo método muy sencillo. Fajas de metal nuevamente inventadas para suspender y comprimir el vientre. Las señoras quebradas del ombligo hallarán bernarios con toda la comodidad por grande que sea la quebradura. Este profesor tiene un surtido de bragueros para hombres, señoras y niños, que son de su especial invencion: se gradúan y comprimen á gusto del paciente que no incomodan nada y sostienen la hernia por grande que sea. Todas las personas que necesiten de bragueros, con seguridad quedarán bien servidas, pues hoy dia están reconocidos por los mejores de Europa, y de sus buenos efectos responde el autor. De su invencion Ortopédica y de sus aparatos pueden mostrarse una porcion de certificados de las personas que han sido curadas, firmados por los enfermos y facultativos que han presenciado dichas curaciones, tanto en España como en otros países. Este profesor tiene su casa en Valencia, Palau 1, frente al palacio Arzobispal. Recibirá consultas á todos los enfermos que pertenezcan exclusivamente á la Ortopedia en esta Capital, Fonda del Cristo. Solo residirá poco tiempo porque viene recorriendo todas las capitales de España para contratar aparatos Ortopédicos de su invencion para hospitales, que tan buenos resultados dán á la humanidad doliente. Se suplica á todos los Sres. Alcaldes que tengan la bondad de hacer presente á todos los Sres. Facultativos de Medicina y Cirujia el adjunto anuncio por si en el número de sus enfermos ó alguna otra persona necesita de esta Ciencia Ortopédica, para corregir las deformidades del cuerpo humano.